



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Diego Fernando Román Dueñas
Dirección De Energía Eléctrica

DE: Subdirección Administrativa y Financiera

ASUNTO: Devolución formal de trámite de presunto incumplimiento GGC 561-2020, por reporte de la supervisión

Cordial saludo,

La Subdirección Administrativa y Financiera – SAF –, desde el Grupo de Gestión Contractual – GGC –, en ejercicio de sus funciones en la actividad sancionatoria contractual, procede a efectuar la **devolución formal** del Informe de Presunto Incumplimiento (IPI) del contrato GGC 561-2020, radicado bajo el memorando No. 3-2021-025035 de fecha 14 de diciembre de 2021, actualizado con memorandos No. 3-2022-025874 de fecha 27 de octubre de 2022, No. 3-2025-060810 del 29 de diciembre de 2025 y 3-2026-017010 del 26 de marzo de 2026, en contra del contratista **Electrificadora del Meta S.A ESP con Nit 892.002.210-6**, con base en las siguientes consideraciones:

1. Obligaciones incumplidas superadas

- Mediante memorando 3-2026-024730 del 5 de mayo de 2026, el supervisor del contrato, el Director de Energía Eléctrica informó al Grupo de Gestión Contractual lo siguiente:

(...) Es de aclarar que el informe de presunto incumplimiento fue actualizado nuevamente con radicado No 3-2026-017010 del 26 de marzo del año en curso, sin



embargo, en el lapso entre la fecha de radicación de esta última actualización y la presente respuesta, **las obligaciones incumplidas ya han sido superadas.**

La etapa de Administración de la construcción y puesta en operación vence el próximo 14 de mayo de 2026, una vez se reinicie la etapa suspendida hasta el 12 de mayo del presente año. A la fecha ya se encuentra realizada la visita de recibo y entrega de infraestructura la cual se realizó entre el 6 y 8 de abril de 2026 en el Municipio de Puerto Rico -Meta y se encuentra en proyección por parte de la Dirección de Energía Eléctrica la correspondiente acta.

Se adjunta evidencia del aplicativo AVANZAME con los informes aprobado a abril de 2025 los cuales habían sido reportados como incumplidos y una vez suscrita el acta de recibo y entrega de infraestructura será remitida a su despacho para su conocimiento. (...)"

En consecuencia, se efectúa la **devolución formal del trámite** atendiendo la información de cumplimiento reportada por el supervisor del contrato, entendiéndose dicha devolución por parte del Grupo de gestión Contractual teniendo en cuenta que nos encontramos sin merito para adelantar el proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1174 de 2011.

Por lo tanto, **en caso de requerir iniciar el proceso de presunto incumplimiento del contrato 561-2020**, se solicita cordialmente **radicar nuevamente** el trámite teniendo esa fecha de radicación como ingreso nuevo del trámite al Grupo de Gestión Contractual.

Cordialmente,



Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Subdirector



Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Laura Andrea Rico Galvis

Revisó: Claudia Milena Vásquez Chiquiza , Samira Guerrero Rojas, Julián Fernando González Niño, Pablo Cesar Pacheco Rodríguez

Aprobó: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180